

SUSTITUCION DE PODER OTORGADA POR EL SEÑOR BYUNG HO KANG, APODERADO DE LA COMPAÑIA "DAEWOO INDUSTRIAL CO. LTD." A FAVOR DEL SEÑOR YOUNG WOON KIM. CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece: El señor Byung Ho Kang, en su calidad de apoderado de la Compañía "Daewoo Industrial Co. Ltd.", según consta del documento habilitante que se agrega. El compareciente no es inteligente en el idioma castellano pero conoce el idioma inglés y coreano, por esta razón comparece acompañado del señor Fausto Poveda, en su calidad de Perito Intérprete, quien es conocedor de los idiomas inglés y castellano y juramentado que es promete desempeñar el cargo fiel y legalmente. — El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad coreana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señor Notario": En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar la siguiente de Substitución de Poder contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE.** — Comparece a la celebración de la presente escritura; el señor Byung Ho Kang, en su calidad de Apoderado de la Compañía "Daewoo Industrial Co. Ltd.", según consta de la copia del poder que se agrega como documento habilitante. — El compareciente es mayor de edad, casado, de nacionalidad coreana, hábil para contratar y obligarse. — **ANTECEDENTES.** — Mediante instrumento, protocolizado ante el Notario del Cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez con fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, la Compañía Daewoo

bián Alarcón Rivera, matrícula número un mil ciento dos. — Presentado el día de hoy jueves veintiocho de junio del mil novecientos setenta y nueve, a las tres de la tarde, con copia. — **Certifico.** — El secretario, (firmado) ilegible. **JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.** — Quito, junio veintinueve de mil novecientos setenta y nueve; las diez de la mañana. — La petición anterior es clara y reúne los demás requisitos legales. — Como los documentos que se acompañan se encuentran redactados en idioma inglés, nómbrase Perito al señor Fausto Poveda para que los traduzca al castellano. — El Perito designado se posesionará el día lunes dos de julio del presente año a las once de la mañana, y presentará su informe dentro del trámite de dos días contados desde su posesión. — Tómese nota del Casillero Judicial determinado para las notificaciones al peticionario. — (Firmado) doctor Alfonso Moncayo. — **Certifico:** Quito, junio veintinueve de mil novecientos setenta y nueve; las diez de la mañana. — El Secretario, (firmado), ilegible. En Quito, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las cinco de la tarde, notifiqué con el escrito y providencia anteriores al señor Fausto Poveda, en su persona, entregándole boleta respectiva, quien para constancia firma. — **Certifico.** — (Firmado) Fausto Poveda. — (Firmado) ilegible. En Quito, a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, a las once y media de la mañana, ante el señor doctor Alfredo Costales Moncayo, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el infrascripto Secretario, comparece el señor Fausto Poveda, con el objeto de posesionarse de su cargo de Perito designado por el Juzgado. — Al efecto se le juramentó en debida y legal forma, previa advertencia de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de su obligación de presentar su informe de acuerdo a la verdad, dice: Acepto el cargo para el cual fui designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Con lo que concluye la presente diligencia, firmando el compareciente, con el señor Juez y Secretario que certifica. — El Juez, (firmado) doctor Alfredo Costales Moncayo. — El Perito, (firmado, Fausto Poveda.) El Secretario, (firmado) ilegible. — Señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha. — Fausto Poveda, Perito Traductor designado por usted en el trámite solicitado por el doctor Fabián Alarcón Rivera, en representación del apoderado de la compañía "Daewoo Industrial Co. Ltd.", a usted digo: Adjunto tengo a bien presentar

Avisos Judiciales

novecientos setenta y ocho. De igual forma, él está autorizado mediante esta Facultad Especial a intervenir en compra venta de propiedades privadas y bienes raíces, fijar precios, pagar, cancelar y recibir el valor de la compra venta e intervenir en la formalización de contratos correspondientes en los cuales las condiciones de negociación deberán ser establecidas. El está autorizado para intervenir en construcción de inmobiliario de cualquier clase, aceptando las obligaciones necesarias para dicha clase de actividades. El está autorizado por este poder, a instalar cualquier clase de industria de acuerdo con las Leyes Ecuatorianas, para lo cual él recibe todas las necesarias atribuciones para este propósito, en ningún caso será considerado como falta o insuficiencia de poder. Por este poder, el mandatario está autorizado, en el nombre y representación de la compañía, para presentar ofertas, intervenir en concurso de precios, licitaciones y/o negociaciones directas, estipulando toda clase de condiciones, intervenir en la formulación de contratos con relación a la industria, comercio, construcción, en general, planificación y ejecución de cualquier clase de trabajos públicos o privados, con personas naturales o jurídicas, con instituciones públicas, semi públicas o privadas; y en general para dar todos los pasos necesarios para cumplir con el propósito de la Compañía, recibir y pagar el dinero, entregar y exigir recibos y documentos, someterse en arbitraje y aceptar jurisdicción. Este mandato deberá ser considerado como amplio y suficiente por el cual él estará facultado para ejecutar lo necesario, cumplir y defender los intereses y propósitos de la Compañía, y aun de aquellas facultades que no estén específicamente aquí enumeradas; formular y contestar demandas, proponer excepciones, interponer recursos, solicitar prórrogas, desistir de pleitos, absolver posiciones y cumplir las obligaciones contratadas en Ecuador como Representante Permanente de la Compañía; y para substituir el total o parcial mandato en favor de otra persona, o nominan Representante Alterno a su discreción. Dado en Seoul, Korea a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Treinta de noviembre de mil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "EL BRASERO BRAVIDIAZ COMPAÑIA LIMITADA"

1. La compañía se constituyó en la ciudad de Quito el 26 de mayo de 1980, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera Superintendente de Compañías, mediante resolución N° 6909 de 23 de junio de 1980.
2. Los socios que conforman la compañía son los señores Aida Acevedo de Vega, casada; Gloria Guadalupe Vega de Díaz, casada; y Marcia Vega de Celi, casada. Son ecuatorianas y domiciliadas en la ciudad de Quito.
3. La compañía se denominará "EL BRASERO BRAVIDIAZ COMPAÑIA LIMITADA".
4. Objeto social: Preparación y expendio de comidas nacionales e internacionales. Así como la organización, la administración y atención de moteles, casinos, bares, piscinas, centros recreativos y vacacionales. Podrá comprar y vender bienes inmuebles así como también importar muebles y enseres domésticos e industriales para la preparación de comidas, vajillas y menajes para su expendio.
5. Plazo de duración: 50 años.
6. Domicilio principal: Quito.
7. Capital social: 200.000,00 (DOS CIENTOS MIL SUCRES), dividido en 200 participaciones de \$ 1.000,00 (UN MIL), de valor cada una.
8. Integración de capital: Se en cuenta íntegramente suscrito, y pagado en numerario en un 50%. El saldo será pagado en el plazo de un año.
9. Forma de administración y representación legal de la compañía: Estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente y el gerente, quien será el representante legal.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 23 de junio de 1980.

Ldo. RÓMEO BORJA
CHIRIBOGA
Secretario General

CITAC
EX

ACTOR: Car
DEMANDAD
dalgo

JUICIO: Div
TRAMITE: V
DOMICILIO:
Juridico del D

PROVIDENC
Juzgado Nov
a 24 de abril
VISTOS: En vi
tecede avoco
sente causa. E
da anterior es
los demás req
procedente el
entreguese co
ta providencia
Maria Gallardo
to el juramen
respecto del q
micillo o resid
mandada se l
de uno de los
lación de esta
vista en el Ar
cedimiento C
119 del Códig
nación hech
ad—litem de
Gallardo digas
Tribunal de M
Cuarto de lo F
gase en cuent
halado por el
riores notifi
proceso la d
acompañía. f)
cios, lo que p
para los fines
Previéndote
tiene de señ
Juzgado y der

MARIN
Secret
Nov
d

PUE
POR
P

AL SEÑOR
NEJO, se le